

PREGUNTAS FRECUENTES

Concurso de Ascenso ETP 2021

SOBRE LOS REQUISITOS

1. ¿Quiénes pueden participar del concurso?



Todos los docentes nombrados en la Carrera Pública Magisterial titulares en plazas de Educación Básica pertenecientes a la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta o séptima escala magisterial, que cumplan con el tiempo mínimo de permanencia de acuerdo a su escala magisterial y cuenten con idoneidad ética.

2. ¿Cómo acredito que cuento con idoneidad ética?



Con la Declaración Jurada Virtual que debe completar en el aplicativo de inscripción al concurso. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de inicio de la actividad de inscripción de postulantes hasta la emisión del acto resolutivo de ascenso de escala magisterial.

3. ¿Cuál es el tiempo mínimo de servicio oficial que debo cumplir en mi escala magisterial de la CPM para participar del Concurso?

El tiempo mínimo de servicio oficial varía según la escala en la que el docente se ubica actualmente y si trabaja en zona urbana, rural o de frontera. En el siguiente gráfico, se puede ver la cantidad mínima de años requeridos en la escala actual del postulante, ya sea que esté laborando en zona urbana, rural o de frontera:



En el caso de los docentes que laboran en CETPRO que se encuentran en zonas rurales o zonas de frontera, se reduce en un (1) año el tiempo mínimo de servicio oficial para postular a la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava escala magisterial. Para tener derecho a este beneficio, además de encontrarse prestando servicio en las referidas áreas al momento del concurso de ascenso, el postulante debe acreditar haber trabajado en las mismas, los tres (3) años anteriores de manera continua, dicha acreditación se realiza con el informe escalafonario del Sistema Informático de Escalafón.

Importante: Los CETPRO ubicados en zona rural o de frontera se determinan de acuerdo al padrón de CETPRO público que el Minedu aprueba cada año para la percepción de asignaciones temporales.

4. ¿Desde qué fecha se contabiliza el tiempo mínimo de servicio oficial en la escala magisterial?

- **Docentes ubicados en la primera escala** desde la fecha en la que entró en vigencia la resolución de su nombramiento.
- **Docentes ubicados de la segunda escala en adelante** desde la fecha que entró en vigencia la resolución de su escala actual.



Importante: En la contabilización del tiempo de servicio oficial no se consideran los períodos de licencias sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.

5. ¿Hasta qué fecha se contabiliza el tiempo mínimo de servicio oficial en la escala magisterial?



Se considera hasta la fecha de inicio del período de verificación de cumplimiento de requisitos.

6. ¿Cómo verifican que cumpla con los años de servicio oficial en mi escala?



Con el informe escalafonario expedido por la UGEL o DRE a través del Sistema Informático de Escalafón.

7. Si tengo licencia con o sin goce de remuneraciones ¿Puedo participar del concurso?

Sí, puede participar siempre que cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5.4.1 del Documento Normativo que regula los concursos de ascenso de escala magisterial para docentes de Educación Técnico-Productiva aprobado por la RVM 302-2021-MINEDU.

